



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-00597-00

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, se observa que la medida decretada sobre el vehículo de placas **BPX92D**, se encuentra debidamente registrada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y obra memorial allegado por la parte demandante, aportando los datos del vehículo y solicitando la Inmovilización del mismo; razón por la que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PREVIO A DECRETAR LA INMOVILIZACION** del vehículo de placas **BPX92D**, la parte interesada deberá allegar dirección y datos de contacto del lugar donde se dispondrá dejar el vehículo inmovilizado; toda vez que el artículo 167 de la ley 769 de 2002 que disponía que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, fue derogado por la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 336.

Por lo anterior, el interesado deberá indicar el lugar al cual será dirigido el vehículo, advirtiéndole que el mismo quedará bajo su custodia, guarda y conservación. Una vez recibida la información, Oficiése para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f6ed7ee190214d124de361ce22b8a41891526a6c797ece644cd69adad6d3c1ac**  
Documento generado en 26/11/2020 11:00:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>